



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que la parte actora solicita se decreten medidas sobre bienes de propiedad del ejecutado.

Buenaventura, Valle del cauca Diciembre 14 de 2020

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
DEMANDADOS:	ANANIAS SANCHEZ BALLEEN
	RODRIGO TASCON GIRALDO
	LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA
ASUNTO:	MEDIDAS
Auto No	872
RADICADO:	76-109-40-03-007-2020-00191-00

Buenaventura (Valle), Diciembre catorce (14) de dos mil Veinte (2020).

Visto el escrito de solicitud de medidas previas presentado por el apoderado Judicial de la parte ejecutante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso decretará las medidas de embargo solicitadas:

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 15% de la pensión de Jubilación que percibe el demandado ANANIAS SANCHEZ BALLEEN, **identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.974.847** como pensionado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Líbrese la comunicación al Cajero pagador del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, advirtiéndole que deberá consignar los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Previniéndolos que de lo contrario responderán por dichos valores. (Art.593 inciso 1 del Núm. 4 y numeral 9 C.G.P.).

SEGUNDO.- En cuanto al embargo de las mesadas adicionales de junio y diciembre, del demandado ANANIAS SANCHEZ BALLEEN, no se pueden decretar toda vez que estas son inembargables y no existe autorización por parte del demandado ya que no se encuentran dentro de los lineamientos del art. 344 numeral 1 del Código Sustantivo del trabajo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 113

Buenaventura, Valle, Diciembre 15 de 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria